



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Damaris Vera Mancera en representación de la menor Danna Alejandra Ospina Vera
Causante	Jorge Diego Ospina Rodríguez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00177 00
Asunto	Ordena oficial
Fecha de la providencia	Febrero veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 138 cuaderno principal este despacho DISPONE,

*Por secretaria infórmese al Juzgado octavo Civil Municipal, que no puede tomarse nota del embargo, toda vez que mediante fecha 22 de junio de 2017, se profirió por este despacho sentencia aprobatoria de la partición, por lo que a la fecha no hay bienes que adjudicar al señor Jorge Diego Ospina Orjuela. Líbrese la respectiva comunicación.

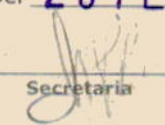
NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

 Del **23 FEB 2018**


Secretaria